

## XII.I.- EVOLUCIÓN EN EL TRATAMIENTO

### [94] Modulo de respeto.

Ciertamente el penado ha cometido graves delitos (homicidio y asociación ilícita) y cumple condena a 13 años y 6 meses de prisión. Pero de esa pena ha cumplido ya cinco años y siete meses, cuenta con apoyo familiar hasta el punto de que el riesgo de quebrantamiento se consideraba normal hace 10 meses, participa con interés en las actividades de tratamiento, se esfuerza por mejorar su cultura, tiene destino en un módulo de respeto que, aparte de basarse en el refuerzo de los principios de responsabilidad y confianza, es incompatible con el recurso a la violencia como forma de poner fin a los conflictos o problemas, y el permiso se concede bajo las condiciones de custodia familiar y presentación ante las Fuerzas de Seguridad del Estado. No puede el Tribunal declarar errónea o contrario a Derecho tal resolución. Se desestimaré el recurso.

**Auto 1430/2011. De 25 de marzo. JVP 1 de Madrid. Exp. 806/2009.**

**Id Cendoj: 28079370052011200996**

**Roj: AAP M 3077/2011 - ECLI:ES:APM:2011:3077<sup>a</sup>**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18  
Colegio de Abogados de Madrid